

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 13696931



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°92618 DEL 13.03.2018 DEL DEPARTAMENTO  
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88007

SANTIAGO, 07 de Julio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Febrero de 2018 el extranjero don Jose Carlos AMAYA YUPANQUI de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por Comunicación Electrónica N°202088020 de fecha 25 de Mayo de 2020, de Policía de Investigaciones.

c) Lo informado por el Departamento de Policía Internacional JENAEX, mediante Parte Policial N°2929 de fecha 16 de mayo de 2018; donde se señalan antecedentes negativos del extranjero, en atención a que registra Causa RUC 1800291824-9, RIT 4883-2019 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de lesiones leves, con fecha 19.03.2019, fue declarado rebelde y la causa fue sobreseida temporalmente. Dado lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 N°2 en relación al artículo 15 N°2 parte final y el artículo N° 64 inciso final del Decreto Ley N°1094 de 1975, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°92628 DEL 13.03.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud. Lo anterior ya que la conducta ejecutada por el extranjero, demuestra falta de interés de someterse a la autoridad jurisdiccional para efectos de determinar su responsabilidad en los hechos ilícitos que le son imputados, lo que vulnera el bien jurídico de la correcta administración de justicia, interés severamente resguardado por el Estado, por lo que se estima que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

d) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

e) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°92618 DEL 13.03.2018 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Jose Carlos AMAYA YUPANQUI de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°12.992 presentada el 06 de Febrero de 2018, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NMT/VGL/KLS/NKQ  
[714] 07/07/2021



*Carmen Gloria Daneri Hermosilla*  
CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION S

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado